ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA 252 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y CONSTRUCCIONES MATYHER SAS

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Puerto Santander a través de su Alcaldesa **CARMEN TERESA GOMEZ CÁCERES** mayor de edad vecina de este municipio identificada con Cédula de Ciudadanía 60.312.362 quien actúa en su calidad de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER** Norte de Santander identificado con NIT 800.250.853 -1, elegida popularmente para el periodo 2024 – 2027, en uso de las facultades legales y funciones delegadas a través de credencial por la comisión escrutadora municipal y posesionada ante Notaria Única Del Círculo De Puerto Santander de fecha 30 de diciembre de 2023 y en ejercicio de la Competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num.3°, lit.b), Ley 1150 de 2007 y la CONSTRUCCIONES MATYHER SAS con **NIT 901.429.526-3** representada legalmente por **CRISTIAN MATEO AVELLANEDA GOMEZ** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido a suscribir adicional al contrato 252 DE 2025 bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que, el municipio de Puerto Santander suscribió contrato de consultoría 252 de 2025, el día 30 de diciembre de 2025, como resultado del proceso de selección objetiva CM 003 DE 2025.

Que el Municipio de Puerto Santander suscribió el Contrato de Consultoría No. 252 de 2025, cuyo objeto es CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION DEL ESQUEMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EOT DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Que, durante la ejecución contractual, se han desarrollado las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual; no obstante, a la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado, resulta necesario disponer de un término adicional que permita culminar integralmente las actividades y productos pendientes, garantizando que estos respondan a las condiciones técnicas, metodológicas y territoriales requeridas para la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

Que la necesidad de ampliar el plazo contractual se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y alcance de las actividades propias de la formulación del EOT, las cuales comprenden procesos técnicos, revisión y consolidación de información, participación de los diferentes actores del territorio, socialización, concertación, validación y ajustes de los productos, etapas que requieren el tiempo necesario para garantizar su adecuada culminación.

Que, en consecuencia, el término adicional solicitado resulta necesario para asegurar la continuidad de las actividades que se encuentran en ejecución y permitir la entrega, revisión, ajuste y consolidación de los productos contractuales pendientes, evitando que el vencimiento del plazo contractual afecte la culminación integral del proceso.

Que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni altera la finalidad perseguida con la contratación, sino que tiene como propósito exclusivo ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, con el fin de permitir el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista.

Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato, la ampliación del plazo resulta conveniente y necesaria para los intereses del Municipio, en la medida en que permite culminar el proceso de formulación del Esquema de Ordenamiento

Territorial – EOT con la debida rigurosidad técnica y atendiendo los procesos de participación, socialización y validación territorial que correspondan.

Que, en virtud de lo anterior, se considera técnica, administrativa y contractualmente procedente solicitar la prórroga del Contrato de Consultoría No. 252 de 2025 por un término de tres (3) meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato en TRES (03) MESES calendario a la cláusula 7: **PLAZO DEL CONTRATO** quedado de la siguiente manera:

CLAUSULA 7: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de ONCE (11) MESES

CLAUSULA SEGUNDA: el plazo de ejecución del contrato finaliza el día de 20 DE DICIEMBRE DE 2026

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA 252 DE 2025,** continúan vigentes en la forma pactada inicialmente.

Para constancia se acepta a través de la plataforma SECOP II , a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

Proyectó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Reviso Y Aprobó: **Skarlett Pabieth Suarez Rojas**
Asesora Externa Contratación	Asesor Jurídico	Secretaria de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		